

Acuerdos de inversión: Los temas sustantivos del TLC DR-CAFTA

Maryse Robert
Organización de Estados Americanos
República Dominicana, julio de 2007

Esquema

I. Inversión Extranjera Directa (IED) y desarrollo económico:

- a) Flujos de IED: tendencias recientes
- b) ¿Qué ofrece la IED?
- c) Políticas de IED

Esquema

II. Normas internacionales sobre inversión

- **Tratados Bilaterales de Inversión (BITs)**
- **Capítulos sobre inversión en TLCs**
- Instrumentos multilaterales (Acuerdo MIC, AGCS)

Análisis de las disposiciones desde el punto de vista de los objetivos:

- protección y niveles de trato
- liberalización-acceso a los mercados
- solución de controversias

Flujos de IED a América Latina y el Caribe 1991-2006 en miles de millones de dólares

- 2006: \$72,440
- 2005: \$68,000
- 2004: \$61,500
- 2003: \$39,130
- 2002: \$47,040
- 2001: \$70,800
- 2000: \$78,140
- 1996-2000: \$76,630
- 1991-1995: \$20,200

¿Cómo se explica el crecimiento en los flujos de IED en la década de los 90?

- Cambios en los países en desarrollo
 - Efectos del modelo de sustitución de importaciones (1950-1980)
 - Reformas económicas iniciadas en los 1980s
- Cambios en los regímenes de inversión
- Cambios han influido en las estrategias de las empresas (mayor énfasis en sistemas de producción integrados a nivel internacional)

¿Cómo se explica la caída los flujos de IED al principio de la década?

- Caída en las fusiones y adquisiciones (FyA) vinculadas a las privatizaciones
- 11 de septiembre de 2001

Flujos de IED: Tendencias recientes

La región está en vías de recuperar la estabilidad en lo que respecta a estas corrientes de inversión, que sufrieron un marcado descenso a comienzos de la presente década

La participación de la región en las entradas mundiales de IED no solo no se incrementó, sino que se redujo al 8% en 2006.

Flujos de IED: Tendencias recientes

- Históricamente, América Latina y el Caribe ha recibido una proporción más alta de IED; de hecho, en los años 70, período en que las entradas de IED eran mucho menores, la proporción que representaba la región a escala mundial llegó al 17% antes de contraerse bruscamente después de la crisis de la deuda de fines de los años 80.

Flujos de IED: Tendencias recientes

- La región volvió a convertirse en un gran receptor de IED mundial en los años noventa, en el período de auge de estas inversiones; su participación subió a un 16% en 1997, en el contexto de amplios programas de privatización y desregulación. En los últimos años, la región recibió alrededor del 11%, cifra que se redujo al 8% en 2006.

Flujos de IED: Tendencias recientes

- La participación de la región como receptora de IED entre los países en desarrollo también era muy superior en los años setenta (del 40% al 50%), pero en 2006 esta había disminuido a cerca de la mitad del anterior.

Flujos de IED: Tendencias recientes

- En la medida que este descenso refleja lo siguiente: i) una pérdida de interés de las empresas transnacionales en la región o ii) la incapacidad de esta para competir eficientemente por atraer inversiones externas, el fenómeno plantea un gran desafío a los formuladores de políticas.

Flujos de IED: Tendencias recientes

- En 2006, los principales países receptores de IED en América Latina y el Caribe fueron México y Brasil (52% de los ingresos en conjunto), seguidos de Chile y Colombia.

Flujos de IED: Rep. Dom en 2006

- En la Rep. Dom. las corrientes de IED llegaron a 1.183 millones de dólares en 2006, un aumento del 16% respecto del año anterior. Los sectores que atrajeron más IED en la Rep. Dom. fueron el turismo y las telecomunicaciones. EE.UU. y España fueron los principales países inversionistas.

Los flujos de IED en América Latina y el Caribe

- Tradicionalmente:
- América del Sur: el sector de recursos naturales
- Centroamérica: las industrias procesadoras
- Caribe: el sector de servicios
- Desde el *boom* de la privatización en los noventa, la región como un todo ha experimentado un giro hacia los servicios. Servicios de infraestructura tales como telecomunicaciones, servicios financieros y energía han sido receptores importantes de flujos de IED.

Principales Países Inversionistas

- En 2006, Estados Unidos, Países Bajos, Canadá y España fueron los principales países de origen de la IED recibida por América Latina y el Caribe. Con respecto a años anteriores, destaca la pérdida de importancia de España y el crecimiento de Canadá.

Inversionistas de otras regiones en desarrollo

- A pesar de que las cifras oficiales aún no lo reflejan de manera significativa, la región de América Latina y el Caribe ha comenzado a atraer inversiones de otras regiones en desarrollo. China e India tienen nuevas iniciativas en la región en el sector de los recursos naturales. El conglomerado indio Tata es una excepción, ya que comenzó a hacer inversiones en otros sectores.

IED y desarrollo

- ¿Qué ofrece la IED?
 - Capital
 - Tecnología
 - Empleo, entrenamiento, nuevas técnicas de administración
 - Desarrollo de la competitividad en el sector exportador

Políticas de IED

- En el pasado, las políticas de IED se basaban en instrumentos como:
 - Requisitos de contenido local
 - Requisitos de co-inversión
 - Requisitos de transferencia de tecnología

Políticas de IED

Políticas para mejorar el clima para la IED:

- Reformas profundas en las legislaciones nacionales sobre IED
- Desarrollo de políticas de atracción de inversiones incluyendo entes responsables de implementación
- Simplificación de los trámites para la IED (ventanillas únicas)
- Suscripción de acuerdos de protección y promoción de inversión extranjera y TLCs

¿Sirven los acuerdos comerciales para atraer inversión extranjera directa? ¿Atraerán todos los países el mismo nivel de flujos de inversión?

- Cuando resultan en una política de inversión más liberal y en la apertura de sectores que habían estado cerrados en el pasado a inversionistas extranjeros.
- Difícil determinar *a priori* qué países se beneficiarán más de la liberalización del marco de inversión
- Otros factores como el acceso a recursos, el clima de inversión, la capacitación de la fuerza laboral y la calidad de los servicios de infraestructura, también juegan un papel muy importante al explicar cualquier aumento en los flujos de IED. En consecuencia, cada país debe esforzarse por aprovechar sus ventajas particulares.

El marco legal internacional

- Bilateral
 - Tratados Bilaterales de Inversión (BITs)
- Regional
 - Capítulos sobre inversión en los acuerdos de integración regional y en los tratados de libre comercio
- Multilateral
 - Organización Mundial del Comercio (OMC)

Normas sobre inversión: objetivos y cobertura

- Tres pilares:
 - Protección y niveles de trato: Seguridad jurídica mediante reglas claras y transparentes
 - Acceso a los mercados: Status quo o liberalización de las barreras a la inversión
 - Solución de controversias
- “Policy Space”
- Cobertura:
 - Bienes
 - Servicios
 - Sectores específicos (servicios financieros)

Objetivos de los acuerdos sobre inversión

	Ejemplos
Protección	BITs tradicionales
Acceso a los mercados	OMC (Acuerdo MIC y AGCS)
Protección y acceso a los mercados	TLCAN y TLCs similares, BITs EUA y Canadá

Acuerdos de inversión en las Américas

- **Protección y acceso a los mercados**
 - . TLCAN (1994); Bolivia-México (1995)
 - . Costa Rica-México(1995); Grupo de los Tres (1995)
 - . Canadá-Chile (1997); México-Nicaragua (1998)
 - . Chile-México (1999); México-Triángulo del Norte (2001)
 - . Centroamérica (MCCA) y Centroamérica-Panamá (firmado en 2002)
 - . Chile-EE.UU. (2004); DR-CAFTA, Perú-EE.UU, Col.-EE.UU
 - . BITs de EEUU y Canadá

Acuerdos de inversión en las Américas

- **Protección:**

- MERCOSUR Protocolos sobre Inversión (suscritos en 1994, no han entrado en vigencia)
- Comunidad Andina de Naciones (Decisión 291 de 1991)
- Centroamérica-República Dominicana (suscrito en 1999)
- República Dominicana-CARICOM

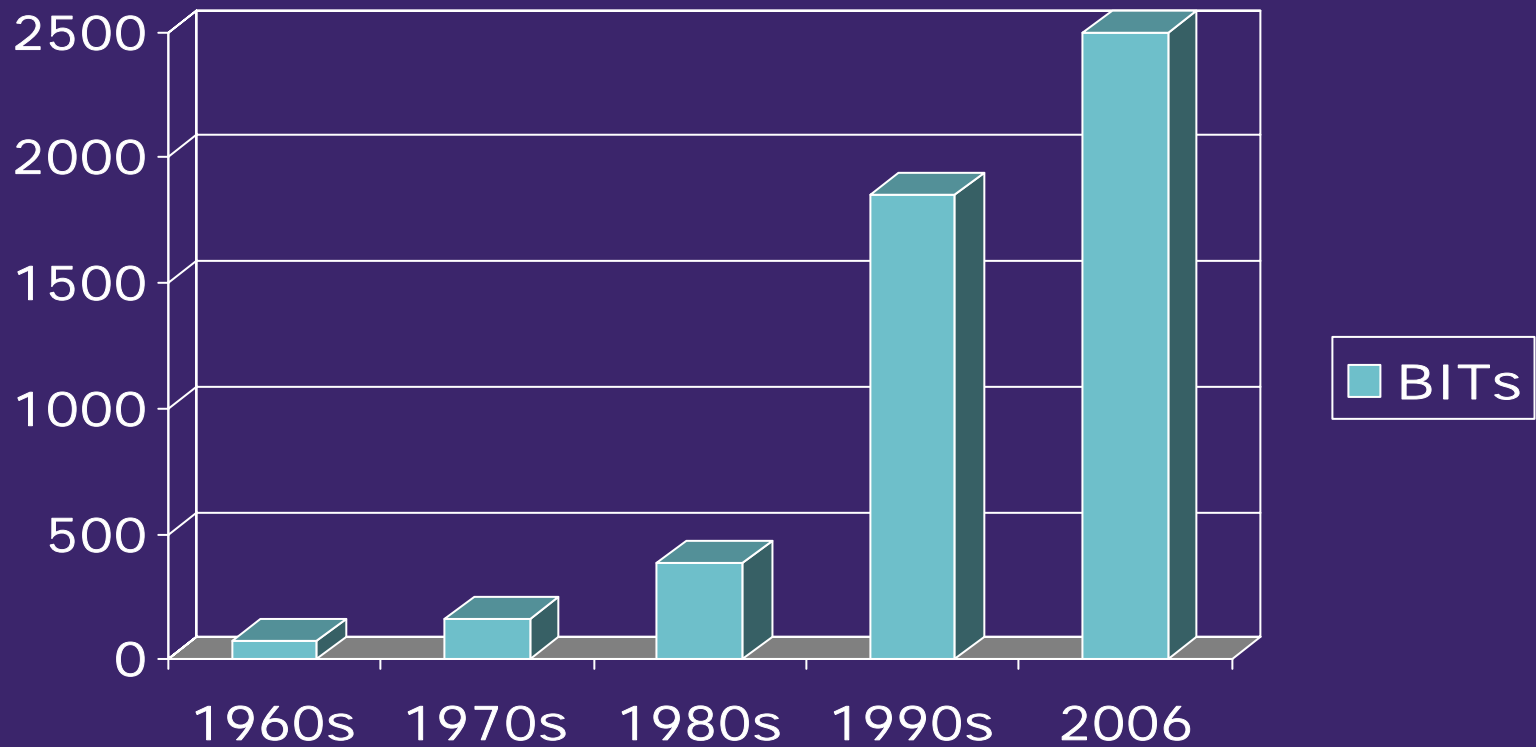
- **Acceso a los mercados:**

- Protocolo de Montevideo sobre Servicios (MERCOSUR) (1998. Entró en vigencia en diciembre de 2005)
- Comunidad Andina de Naciones (Decisión 439 sobre Servicios y Decisión 510 sobre la Adopción del inventario de medidas restrictivas del comercio de servicios)

Cobertura de los acuerdos sobre inversión

	Ejemplos
Bienes	OMC Acuerdo MIC
Servicios	OMC AGCS
Bienes y servicios	TLCs, BITs
Sectores	Servicios financieros en el TLCAN y TLCs similares

Crecimiento en número de BITs (más de 2500 al final de 2006)



Acuerdos de inversión: el marco multilateral

- No hay un marco integral multilateral de inversión en la OMC
- Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversión relacionadas con el Comercio (MIC)
- Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (AGCS)

Acuerdo de las MIC

Requisitos de desempeño

- Obligaciones principales del Acuerdo de la OMC sobre las Medidas en materia de Inversión relacionadas con el Comercio (MIC)
 - Miembros no pueden exigir MICs contrarias al Art. III (Trato nacional) o Art. XI (prohibición de restricciones cuantitativas) del GATT.
 - Obligación de notificar y eliminar, dentro de determinados plazos, requisitos de desempeño incompatibles con estas obligaciones.

AGCS

- El AGCS no es un acuerdo de inversión pero contiene disposiciones relacionadas con las inversiones
- Cuatro modos de suministro de servicios:
 - Modo 1: comercio transfronterizo
 - Modo 2: consumo en el exterior
 - **Modo 3: presencia comercial**
 - **Modo 4: movimiento de personas naturales**

AGCS

- **Relación con inversiones**
- Modo 3 – “presencia comercial” – implica una inversión porque el proveedor de servicios de un Miembro está establecido en el territorio de otro Miembro
- Modo 4 – “presencia de personas físicas”- indirectamente vinculados a temas de inversión (entrada temporal de personal de alta dirección y personal técnico)

Elementos de un acuerdo de inversión

- Ámbito de aplicación
- Definiciones
- Trato nacional
- Trato de NMF
- Requisitos de desempeño
- Alta dirección empresarial
- Nivel mínimo de trato
- Transferencias
- Expropiación
- Compensación por pérdidas
- Reservas y excepciones
- Solución de controversias

Ámbito de aplicación

- **Ámbito sustantivo: DR-CAFTA**
- Este Capítulo se aplica a las medidas que adopte o mantenga una Parte relativas a:
 - Inversionistas de la otra Parte
 - Inversiones cubiertas
 - Todas las inversiones en lo relativo a requisitos de desempeño/medio ambiente
 - Lo no cubierto por el acuerdo
 - Incompatibilidad entre el capítulo de inversión y otro capítulo

Ámbito de aplicación

- **Ámbito temporal**

Se aplica a las inversiones efectuadas antes o después de la entrada en vigor del Acuerdo

Algunos acuerdos excluyen controversias surgidas con anterioridad a su vigencia

(Chile-EE.UU. y CAFTA excluyen controversias surgidas con anterioridad a su vigencia (nota de pie de página en Chile-EE.UU y art. 10.1.3 del DR-CAFTA)

- **Ámbito territorial**

Definiciones básicas

- Los términos “inversión” e “inversionista” determinan quién es beneficiario del acuerdo.

Definición de inversión

Definición amplia: "toda clase de bienes o derechos relacionados con la inversión"

- Acompañada de una lista **ilustrativa (Fuente: BIT Paraguay-Chile 1997)**:
 - Bienes muebles e inmuebles así como todos los demás derechos reales, tales como servidumbres, hipotecas, usufructos, prendas;
 - Acciones, cuotas sociales y cualquier otro tipo de participación económica;
 - Derechos de crédito o cualquier otra prestación que tenga valor económico;
 - Derechos de propiedad intelectual ...;
 - Concesiones otorgadas por la ley o en virtud de un contrato, incluidas concesiones para explorar, cultivar, extraer o explotar recursos naturales.

Definición de inversión en el TLCAN

- El TLCAN utiliza una definición amplia vinculada al concepto de empresa y acompañada de una lista **exhaustiva**
- Exclusiones expresas

Definición de inversión en los nuevos TLC (Chile-EE.UU; RD- CAFTA; Perú-EE.UU; Col.-EE.UU)

- **RD-CAFTA:** La definición de inversión se refiere a las características de una inversión, incluyendo características tales como el compromiso de capitales u otros recursos, la expectativa de obtener ganancias o utilidades, o el asumir riesgo.
- **Lista ilustrativa**

Definición de inversionista

- Persona natural
 - criterio principal: nacionalidad (los residentes permanentes también están cubiertos en algunos acuerdos)
 - Doble nacionalidad (nacionalidad dominante y efectiva)
- Persona jurídica
 - Criterios principales:
 - Lugar de constitución, sede, actividades económicas efectivas

Definición de inversionista (Chile-EE.UU./DR-CAFTA)

- Una Parte o una empresa del Estado de la misma, o un nacional o empresa de dicha Parte, que tiene el propósito de realizar, está realizando o ha realizado una inversión en el territorio de la otra Parte; considerando, sin embargo, que una persona natural que tiene doble nacionalidad se considerará exclusivamente un nacional del Estado de su nacionalidad dominante y efectiva

Liberalización

Acceso a los mercados

Trato nacional y trato de NMF

- Estándares relativos que prohíben discriminar entre nacionales y extranjeros (trato nacional) y entre extranjeros (trato de NMF)

Trato nacional y trato de NMF

- **Dos enfoques:**
- Otorgados una vez que la inversión ha sido admitida en el territorio del país anfitrión. (por ejemplo: BITs del Ecuador con otros países de A. L.)
- Otorgados con respecto a todas las fases de la inversión: **establecimiento**, adquisición, expansión, administración, conducción, operación, venta u otra disposición de las inversiones. **Contempla reservas o medidas disconformes.** (TLCs)

Requisitos de desempeño

- BITs tradicionales no contienen disciplinas sobre requisitos de desempeño
- Los TLCs (TLCAN, DR-CAFTA, Chile-EEUU, etc.) van más allá del Acuerdo sobre las MIC de la OMC porque abarcan requisitos de desempeño que afectan a la inversión en general y no sólo las que tienen impacto en el comercio.
 - Prohíben exigir requisitos de desempeño en relación con **establecimiento**, adquisición, expansión, administración, conducción u operación de una inversión de un inversionista de una Parte o de un país no Parte en su territorio. **Lista exhaustiva. Prohíben condicionar la recepción de una ventaja a requisitos indicados en una lista exhaustiva.**

Requisitos de desempeño

Excepciones a las disciplinas en TLCs:

- Reservas o medidas disconformes
- Algunos TLCs (TLCAN, DR-CAFTA, Chile-EEUU, etc.) exceptúan requisitos legalmente establecidos para la recepción de una ventaja relativos a: localización geográfica de unidades productivas, generación de empleo o capacitación de mano de obra o investigación y desarrollo.

Personal clave/Altos ejecutivos y directorios

- La mayoría de tratados consagran el derecho del inversionista a contratar personal clave: prohíben requisitos de nacionalidad para las posiciones de alta dirección u otro personal clave.
- **Contempla reservas o medidas disconformes. (TLCs)**

Contratación pública y subsidios

- Los artículos sobre TN, Trato de NMF y altos ejecutivos y directorios no se aplican a contratación pública, subsidios y donaciones.

Modalidades de acceso a los mercados para inversiones

- **TLCs > Lista negativa:** Cada Parte establece medidas disconformes a algunas disposiciones (por ej.: trato nacional, trato de NMF, requisitos de desempeño y altos ejecutivos y consejos de administración).
- **AGCS > Lista positiva:** Contempla lista de compromisos específicos respecto a actividades a las que aplicarían las disciplinas y principios del capítulo.

Modalidades de acceso a los mercados para inversiones

- **Lista positiva**

- AGCS (servicios)
- MERCOSUR Protocolo de Montevideo (servicios)

- **Lista negativa**

- TLCAN
- G-3; Bolivia-México
- Costa Rica-México
- Triángulo del Norte-México
- Chile-México; Canadá-Chile
- Centroamérica-Panamá
- Centroamérica
- CARICOM (Protocolo II)
- Com. Andina– Dec. 439 (serv.)
- Chile-EE.UU; DR-CAFTA
- Perú-EE.UU; Col-EE.UU

Lista negativa en los TLCs

Anexo I: Reservas con respecto a medidas existentes
(status quo o liberalización):

- 1) Las medidas disconformes que no se exceptúen deben modificarse para hacerlas compatibles con el Acuerdo
- 2) Varias medidas disconformes del Anexo I incluyen compromisos explícitos de liberalización (de manera inmediata o gradual)
- 3) “Efecto de cremallera” o “*ratchet*”

Lista negativa en los TLCs

Anexo II: Reservas en relación con medidas futuras

Lista sectores y actividades con respecto a los cuales un país puede mantener medidas disconformes existentes y **puede adoptar medidas que sean más disconformes con respecto a trato nacional, NMF, requisitos de desempeño y altos ejecutivos**

Ejemplo de reservas con respecto a medidas existentes (Anexo I)

País: México

Sector: Manufactura y ensamblado de bienes

Subsector: Industria de autopartes

Clasificación Industrial:

Tipo de reserva: **Trato nacional (Artículo 1102)**

Nivel de gobierno: Federal

Medidas: *Ley para la Promoción de Inversiones del País X, Capítulos I, II, III, V y VI.*

Ejemplo de reservas con respecto a medidas existentes (Anexo I) (cont.)

Descripción: Inversión

Los inversionistas de la otra Parte o sus inversiones sólo podrán poseer, de manera directa o indirecta, hasta 49% de la participación en una “empresa de la industria de autopartes” constituida o por constituirse en el territorio de México.

Calendario de reducción: 5 años después de la entrada en vigor de este Tratado, los inversionistas de la otra Parte o sus inversiones podrán poseer 100% de la participación en cualquier empresa de la industria de repuestos automovilísticos constituida por constituirse en el territorio de México.

Ejemplo de reservas con respecto a medidas futuras (Anexo II)

Ejemplo: Canadá (TLCAN)

Sectores: Todos sectores

Clasificación Industrial:

Tipo de reserva: Trato nacional (Artículo 1102)

Descripción: Inversión Canadá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con los requisitos de residencia para la participación de inversionistas de otra parte, o de sus inversiones, en tierras en la franja costera.

Medidas existentes:

Lista positiva AGCS

- Compromisos de acceso a mercados y trato nacional solamente aplicables a aquellos sectores inscritos en las listas nacionales de cada Miembro y sujeto a condiciones y salvedades que en ella puedan consignarse.

Protección y niveles de trato

Transferencias

Las Partes deben permitir que las transferencias se hagan: libremente, sin demora y en divisa de libre convertibilidad/libre uso al tipo de cambio vigente de mercado en la fecha de la transferencia.

Excepciones: desequilibrios de balanza de pagos; medidas (equitativas y no discriminatorias) para proteger acreedores, relacionadas con procedimientos penales, entre otras.

Nivel mínimo de trato

- El nivel mínimo de trato es un nivel de trato distinto al trato de NMF y al trato nacional

Nivel mínimo de trato

- Las inversiones realizadas por los inversionistas de una Parte Contratante en el territorio de la otra Parte Contratante deberán recibir en todo momento un tratamiento justo y equitativo y disfrutarán de plena protección y seguridad conforme al Derecho Internacional. (Costa Rica-Paraguay BIT).

Nivel mínimo de trato

- Objetivo principal es proporcionar un nivel mínimo de trato que esté relacionado con el Derecho Internacional Consuetudinario

Nivel mínimo de trato

- Chile-EE.UU.: Cada Parte otorgará a las inversiones cubiertas un trato acorde con el derecho internacional consuetudinario, incluido el trato justo y equitativo, así como protección y seguridad plenas
- Los conceptos de “trato justo y equitativo” y “protección y seguridad plenas” no requieren un tratamiento adicional o más allá de aquél exigido por ese nivel, y no crean derechos substantivos adicionales

Nivel mínimo de trato

- Chile-EE.UU. (cont.):
- La determinación de que se ha violado otra disposición de este Tratado, o de otro acuerdo internacional, no establece que se ha violado el artículo sobre nivel mínimo de trato.

Expropiación

- Prohibición de expropiación, directa o indirecta, o de medidas de efecto equivalente, salvo que sea:
 - Por causa de utilidad pública, sobre bases no discriminatorias, con apego a la legalidad y mediante indemnización.
- Indemnización: pronta, adecuada y efectiva

Expropiación

- Anexo (Chile –EE.UU., DR-CAFTA; Perú-EE.UU.; Col-EE.UU):
 - Expropiación directa
 - Expropiación indirecta
 - Derecho a regular

Expropiación indirecta (Chile-EEUU/DR-CAFTA Perú-EE.UU/Col-EE.UU.)

- La determinación de si un acto o una serie de actos de una Parte, en una situación hecho específica constituye o no una expropiación indirecta, requiere una investigación factual, caso a caso, que se considere, entre otros factores:
 - el impacto económico del acto gubernamental, aunque el hecho de que un acto o una serie de actos de una Parte tenga un efecto adverso sobre el valor económico de una inversión, por sí solo, no establece que una expropiación indirecta ha ocurrido;
 - la medida en la cual la acción del gobierno interfiere con expectativas inequívocas y razonables en la inversión; y
 - el carácter de la acción gubernamental.

Expropiación indirecta (cont.)

- Salvo en circunstancias excepcionales, no constituyen expropiaciones indirectas los actos regulatorios no discriminatorias de una Parte que son diseñados y aplicados para proteger objetivos legítimos de bienestar público, tales como la salud pública, la seguridad y el medio ambiente.

Compensación por pérdidas

- Los acuerdos de inversión no exigen compensación por pérdidas causadas por guerras u otros conflictos armados, disturbios civiles y otras causas de fuerza mayor.
- La mayoría, sin embargo, dispone que se otorgará al inversionista trato no discriminatorio respecto a cualquier medida que la Parte adopte o mantenga relativas a esas pérdidas. (Chile-EEUU/DR-CAFTA/Perú-EE.UU/Col-EE.UU.: excepciones: subsidios y donaciones)

Compensación por pérdidas

- Chile-EEUU/DR-CAFTA/Perú-EE.UU./Col-EE.UU obligan a los países a pagar una compensación en dos situaciones específicas.
- 1) cuando el daño resulta de la incautación de la propiedad por las fuerzas o autoridades del estado anfitrión.
- 2) cuando el daño resulta de la destrucción de la propiedad por las fuerzas o autoridades del país anfitrión cuando la destrucción no sea causada en combate o no sea requerida por razones de necesidad.

Otros temas:

Denegación de beneficios

- Una Parte podrá denegar los beneficios del Capítulo a un inversionista de otra Parte que sea una empresa de esa otra Parte y a las inversiones realizadas por dicho inversionista si inversionistas de un país que no es Parte son propietarios o controlan la empresa, y la Parte que deniegue los beneficios:
 - no mantiene relaciones diplomáticas con el país que no es Parte; o
 - Si el inversionista de la otra Parte no tiene actividades comerciales sustanciales en el territorio de cualquier Parte

Otros temas:

Medio ambiente

- Nada de lo dispuesto en el Capítulo sobre inversión se interpretará como impedimento para que una Parte adopte, mantenga o haga cumplir cualquier medida, por lo demás compatible con el Capítulo, que considere apropiada para garantizar que las actividades de inversión en su territorio se efectúen tomando en cuenta inquietudes en materia ambiental.

Excepciones

Resumen

- Existen tres tipos de excepciones:
 - **Excepciones generales:** aplican a todas las Partes de un Acuerdo. Permiten a las Partes aplicar medidas que, aunque sean incompatibles con el Acuerdo, son necesarias para, por ejem.:
 - proteger la vida o salud humana, animal o vegetal
 - el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional
 - atender problemas de balanza de pagos o tributación
 - **Excepciones a obligaciones específicas del capítulo de inversión:** aplican a todas las Partes pero se refieren sólo a disposiciones individuales del **capítulo**
 - **Reservas o excepciones específicas:** Se refiere a disposiciones individuales pero aplican sólo a la Parte que la consigna.

Solución de controversias

Solución de controversias Inversionista-Estado

El inversionista de una Parte tiene el derecho de someter a arbitraje una demanda cuyo fundamento sea que la otra Parte ha violado una obligación establecida en el capítulo de inversión (en el caso de un TLC) o en el tratado (en el caso de un BIT) **siempre y cuando** haya sufrido pérdidas o daños en virtud de dicha violación.

Nuevos TLCs: acuerdos de inversión; autorizaciones de inversiones; y en el caso de Chile-EE.UU (monopolio).

Solución de controversias Inversionista-Estado

- **Fase de consulta:**
 - Las partes deben procurar solucionar controversia mediante consulta o negociación
- Inversionista tiene derecho a someter controversia a tribunales locales del país anfitrión o a arbitraje. Algunos acuerdos disponen que la escogencia de foro es definitiva

Solución de controversias Inversionista-Estado

- **Fase de arbitraje:**

Inversionista contendiente podrá someter una demanda a arbitraje (sujeto a plazo) de acuerdo con:

- El Convenio del CIADI (ambas partes son Estado parte de CIADI)
- Reglas del Mecanismo Complementario del CIADI (si al menos una de las partes es Estado parte de CIADI).
- Reglas de Arbitraje de la CNUDMI

Solución de controversias Inversionista-Estado

- El tribunal arbitral en caso de un laudo definitivo desfavorable, sólo podrá ordenar el pago de daños pecuniarios o la restitución de la propiedad al inversionista pero no puede solicitar al gobierno del Estado anfitrión modificar sus leyes o reglamentos.
- Laudos no pueden ser apelados pero anulación es posible en algunos casos bajo reglas del CIADI.

Informes *Amicus Curiae*

- Informes *Amicus Curiae*: los nuevos TLC estipulan que el tribunal estará facultado para aceptar y considerar informes *amicus curiae* que provengan de una persona o entidad que no sea parte contendiente.

Solución de controversias Inversionista-Estado (Chile- EEUU/Perú-EE.UU/Col.-EE.UU.)

- **Posibilidad de un órgano / mecanismo bilateral de apelación**
- Dentro de tres años a partir de la entrada en vigencia de este Tratado, las Partes considerarán el establecimiento de un órgano bilateral de apelación o un mecanismo similar

Solución de controversias Inversionista-Estado (DR-CAFTA)

- **Posibilidad de un órgano / mecanismo bilateral de apelación:**
- Durante un plazo de tres meses desde la entrada en vigor del Tratado, la Comisión de Libre Comercio (CLC) establecerá un Grupo de Negociación para desarrollar un órgano de apelación o un mecanismo similar para revisar los laudos dictados por los tribunales de conformidad con el Capítulo sobre Inversión del Tratado